

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

17 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01544.

Teniendo en cuenta el mandato judicial visto a folio 20 de esta encuadernación y el escrito obrante a folio 21 y 22 de esta encuadernación, el Despacho dispone:

1°- Acorde a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., tener a la demandada ANA RUTH VELASCO DE CARDONA, notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago adiado 25 de septiembre de 2019.

2°- RECONOCER, acorde a lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., personería al Dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO como apoderado judicial de la parte pasiva, conforme y para los fines de los mandatos conferidos.

3°- Secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuenta para pagar, contestar la demanda y/o proponer excepciones, y en caso de que la demandada no allegue escrito complementario, de conformidad con el numeral 1 del artículo art. 443 y 270 *ibidem*, córrase traslado por el término de diez (10) días de las excepciones y tacha de falsedad vista en el escrito obrante a folios 88 a 91 cd1.

4°- Por los medios más expeditos, póngase en conocimiento de la parte pasiva la totalidad de la actuación desplegada dentro del presente radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>Secretaría</p> <p>Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 23 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>- 8 ABR 2021</p> <p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria</p>